

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2017, QUE APRUEBA REVISIÓN N° 02 CÓDIGO IT-DAE-SUP032 PARA LA APLICACIÓN DEL ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y PROPUESTA TÉCNICA DEL PAE PARA LA LICITACIÓN ID-85-10-LP14 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO DE LA INSTRUCCIÓN DE TRABAJO.

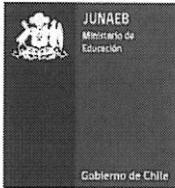
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1811

SANTIAGO, 21 de Julio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N°250 de Hacienda del año 2004 y sus modificaciones posteriores; en la Resolución N° 326 de 2014, que Aprueba las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos, licitación 85-10-LP14, en la Resolución Exenta N° 44 de 2015 que Adjudica la Propuesta Pública 85-10-LP14; en la Resolución Exenta N° 360/2015 que aprueba Instrucción de Trabajo para la aplicación del acta de supervisión de la gestión operativa y propuesta técnica del PAE, para la licitación 85-10-LP14; en la Resolución Exenta N° 803/2016 que modifica acta de supervisión contemplada en el Anexo 11 de las bases de licitación 85-10-LP14 y que modifica la citada Resolución Exenta N° 360/2015; en la Resolución Exenta N° 481/2017 que aprueba revisión N° 02 CÓDIGO IT-DAE-SUP032 para la aplicación del acta de supervisión de la gestión operativa y propuesta técnica del PAE para la licitación ID-85-10-LP14 y fija texto refundido de la instrucción de trabajo; en la Resolución Exenta N° 1920 de 2015 que aprueba los términos de referencia de la 10/2015; en el Decreto Supremo N° 1106/2016 del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB; en el Informe Final N° 849/2016 de la Contraloría General de la República y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720.

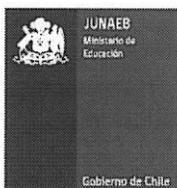
2. Que, dentro de las medidas destinadas a dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha establecido el Programa de Alimentación que tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, durante el año lectivo adscritos a dicho programa, en los niveles de educación parvulario (pre-kínder y kínder), básica, media y adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

3. Que, en virtud del mencionado programa, se entregan aproximadamente 4.200.000 de raciones diarias, resultando imprescindible supervisar el otorgamiento de los beneficios antes indicados, a fin de procurar que estos sean entregados en condiciones de calidad, oportunidad, higiene, seguridad, etc.

4. Que, JUNAEB, JUNJI e INTEGRA ejecutan el mencionado Programa de Alimentación Escolar, a través de proveedores externos, para lo cual mediante las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos de la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias, definen los requisitos nutricionales, alimentarios y operativos que regulan dicha entrega.

5. Que, es del caso destacar que las Bases Administrativas de la licitación ID 85-10-LP14, aprobadas por Resolución N° 326 de 2015, en su Título XXIX DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS, establecen que " *Sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a las entidades competentes, corresponderá a JUNAEB, JUNJI e INTEGRA las labores de supervisión de los contratos suscritos en virtud del presente proceso licitatorio, así como el desarrollo de labores relativas a la correcta ejecución y*





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

gestión de los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias, por medio de sus funcionarios o de terceros con los cuales hubiere contratado la supervisión de los mismos”

6. Que, para verificar el cumplimiento de la calidad e inocuidad de la alimentación que se entrega a los beneficiarios, JUNAEB define metodologías de supervisión, control y auditorias y realiza el respectivo seguimiento de los resultados obtenidos.

7. Que, cabe hacer presente que tratándose de las variables de control “Servicios de Alimentación (C1)” y “Operación y Mantenimiento Logística (C6)”, JUNAEB efectúa controles a través de su red de supervisores tanto funcionarios como colaboradores externos contratados para estos efectos y utiliza el instrumento de control R-DAE-SUP044 “Acta de Supervisión Variable C1 y C6”, para dejar constancia de los hechos que se verifican en las supervisiones que se llevan a cabo.

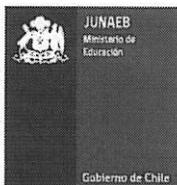
8. Que, el Acta de Supervisión, antes descrita se encuentra contemplada en el Anexo N°11 que forma parte integrante de las bases de la licitación pública ID 85-10-LP14, aprobadas mediante Resolución N° 326 de 2015.

9. Que, el mencionado Anexo N°11 establece que *“JUNAEB se reserva el derecho de realizar cambios al presente instrumento, tanto de forma como de contenido, con el objeto de resguardar y garantizar el buen servicio”*.

10. Que, los cambios aludidos se materializan en Instrucciones de Trabajo, cuyo objeto es entregar directrices y orientaciones para el correcto registro de la Información en el Acta de Supervisión, la cual es aplicada en terreno por el/la funcionario/a supervisor/a de JUNAEB y monitoreo externo, y que busca evaluar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), ejecutado por las empresas prestadoras en los establecimientos educacionales adscritos al programa, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

11. Que, es dable hacer presente que la Contraloría General de la República, en su Informe Final N° 849/2016, realizó observaciones en orden a mejorar la eficacia y eficiencia del control, la supervisión y la adopción de medidas frente a los incumplimientos, derivando lo anterior en un proceso de revisión, complementación y/o modificación de la metodología aplicable en la supervisión contenida en las “Instrucciones de Trabajo de la aplicación del Acta de Supervisión PAE año 2016-2018 Licitación 10 y TDR 10/09”, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 803 de 2016 y la Resolución Exenta N° 481, de 2017.





**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

12. Que, en dicho orden de consideraciones, y con la finalidad de dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, concretamente en el Programa de Alimentación Escolar, es necesario ampliar la capacidad de supervisión de las condiciones de otorgamiento del beneficio, y focalizar los esfuerzos institucionales en medidas que permitan una mayor cobertura y/o privilegien una revisión selectiva de aspectos incluidos en el acta de revisión, según la programación realizada por el Departamento de Alimentación Escolar sin que ello implique un cambio en el acta de supervisión, sino únicamente una supervisión de algunos de los aspectos y/o subaspectos de los Módulos de las Variables C1 y C6.

En virtud de lo anterior

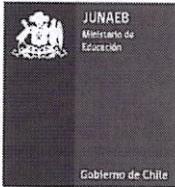
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 481/2017, que "Aprueba revisión N° 02 código IT-DAE-SUP032 para la aplicación del acta de supervisión de la gestión operativa y propuesta técnica del PAE para la licitación ID-85-10-LP14 y fija texto refundido de la instrucción de trabajo", en el sentido que se indica a continuación:

En el título 4. Descripción de Actividades, punto 4.3 Aplicación del Acta de Supervisión, subtítulo MODULOS VARIABLES C1 Y C6, agréguese el siguiente párrafo antes del punto aparte:

"En todo caso, y por razones de buen servicio que tengan por objeto mejorar la eficacia y eficiencia del control y la supervisión, JUNAEB podrá, excepcionalmente y durante toda la vigencia del contrato, aplicar de manera parcial el acta de supervisión de las variables C1 Y C6, sin tener que registrar la totalidad de los aspectos contenidos en el acta. Lo anterior, podrá aplicarse tanto por el personal supervisor interno o contratado para tal efecto, como por funcionarios especialmente comisionados por JUNAEB."





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTICULO SEGUNDO: MANTENGASE en todo lo no
modificado la resolución la Resolución Exenta N° 481/2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/JJO/jmf

Distribución:

1. Departamento de Alimentación Escolar
2. Gabinete
3. Oficina de Partes